

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.078 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 5 de junio de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
---	---------------------------	---------------------------	---

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (1a palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de As. Soc. Nº 607 del 28-5-68	— Reconócese servicios prestados por los doctores: Susana González, José G. Nieva, Delia Esther Pedroso, Andrés Estrada	2729
„ „ „ „ 608 „ „	— Designase a los integrantes de la Comisión Directiva de la Coop. Asist. de la Capital	2729
„ „ „ „ 609 „ „	— Designase al Dr. Pedro Horteloup	2730
„ „ „ „ 610 „ „	— Exceptúase de disposiciones del Decreto Nº 11.873 /66 a personal de la Direc. de Medicina Preventiva y apruébanse comisiones	2730
„ „ „ „ 611 „ „	— Se acuerda jubilación ordinaria al señor Eusebio Morales	2730
„ „ „ „ 612 „ „	— Se acuerda jubilación ordinaria al señor Emiliano Eloy Viera	2730
„ „ „ „ 613 „ „	— Se convierte en jubilación ordinaria la jubilación anticipada del señor Víctor Eugenio Soria	2731
„ „ „ „ 614 „ „	— Se acuerda subsidio por la suma de \$ 59.600 a la Srta. Susana Matorras	2731
„ „ „ „ 615 „ „	— Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Antonio Luis Santillán y confírmase la Resol. Nº 419/67 de la Caja de Jub.	2731
M. de Economía „ 616 del 29-5-68	— Establécese liquidación de fondos a favor de la Comisión Organizadora del Vº Congreso Nacional de Derecho Procesal	2731
„ „ „ „ 617 „ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras a llamar a Lic. Púb. adq. de víveres	2732

M. de Economía	„ 618	del 29-5-68	— Ampliase el monto de la partida de presupuesto prevista para el otorgamiento de becas	Pág. Nº 2732
„ „	„ 619	„ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Rentas a invertir la suma de \$ 400.000 para gastos de propaganda y publicidad	2732
M. de Gobierno	„ 620	del 30-5-68	— Apruébanse los gastos realizados con motivo de la estada de funcionarios en esta provincia	2733
„ „	„ 621	„ „	— Apruébanse los gastos realizados con motivo de la estada, agasajos y demostraciones a funcionarios en esta provincia	2733
M. de Economía	„ 622	„ „	— Adjudicase a la Empresa Victorio Laconi la ejec. de la obra Nº 548 "Refección y Ampliación Escuelas Nacionales"	2734
„ „	„ 623	„ „	— Reintegro de capital a la Sra. María Cristina Martínez de Robles de un Dpto. en el monoblock del Parque San Martín	2734
„ „	„ 624	„ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 208.000 a favor de la Sra. María Cristina Martínez de Robles	2734

EDICTOS DE MINAS

Nº 30205	— S/p.: Domingo Esteban Herrera	2735
----------	---------------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 30319	— Secretaría de Estado y Promoción de la Comunidad. Lic. Nº 14/68	2735
Nº 30291	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 16	2735
Nº 30281	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 15	2735
Nº 30262	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 13	2735
Nº 30201	— Obras Sanitarias de la Nación. Lic. Adq. Construcción del Acueducto para la localidad de Tartagal	2735

EDICTO CITATORIO

Nº 30304	— S/p. Jorge Luis Matassi	2736
Nº 30289	— S/p. Jorge Luis Matassi	2736
Nº 30287	— S/p. Custodio Flores	2736
Nº 30231	— S/p.: Erótida Escobar de Centeno	2736
Nº 30212	— S/p.: Santiago Aniceto López	2736

EDICTOS DE APREMIO

Nº 30290	— Municipalidad de Salta	2736
----------	--------------------------------	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 30293	— Bco. de Préstamos y Asist. Social	2737
----------	---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 30330	— De Juan Carlos Cuevas	2737
Nº 30288	— Eduviges Carpanchay, Manuel E. Carpanchay o Manuel Edubije Calpanchay	2737
Nº 30278	— Rosas José Tomás	2737
Nº 30277	— Juan Bautista Moyano	2737
Nº 30276	— Baltazar Florencio y Cruz de Baltazar Tomasa	2737
Nº 30234	— Francisca Carmen Lizondo de Torino Figueroa	2738
Nº 30220	— José León Simón Aguirre y Ceferina Aguirre	2738
Nº 30218	— Rinaldo Brito	2738
Nº 30217	— Ignacio Kornijuk	2738
Nº 30197	— Tomás Escobar y Matilde Astorga	2738
Nº 30196	— Pedro Pablo Zunino	2738
Nº 30194	— Eduardo Salva	2738
Nº 30187	— Saavedra Santo Alberto	2738

REMATE JUDICIAL

Nº 30326	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Escobar Narta E. Moya de ..	2738
Nº 30325	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Pogacnik Hinko vs. Finetti Angel	2738
Nº 30324	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Fama Pablo R. y otro	2738
Nº 30323	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Marañón Gabriel y otro	2738
Nº 30312	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Rodríguez Mario A. vs. Belisario Becerra y otro	2739
Nº 30321	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Chemeco S.R.L. vs. Cadar Mahfud	2739
Nº 30316	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ladrú Arias Alfredo vs. Fernández Flora de ..	2739
Nº 30315	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: El Importador S.R.L. vs. Rivas José	2739

	Pág. Nº
Nº 30311 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lamy Alberto vs. Roberto Torfe	2739
Nº 30308 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Salta Crédito vs. Blanco Graciela M. de y otro	2739
Nº 30307 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Pérez Rogelio B. vs. Montalbeti Benita de y otro	2739
Nº 30306 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Reston Nazir Félix vs. Medina Eduardo	2740
Nº 30305 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Infisa S.R.L. vs. Meneses Víctor E.	2740
Nº 30301 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Alcalá E. R. Sanso de vs. Schawart Enrique ...	2740
Nº 30300 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Avelino y otros vs. Rossi Hnos.	2740
Nº 30299 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Olga M. vs. Melitón Villagarcía	2740
Nº 30298 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Villa Felipe	2741
Nº 30297 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Dolin S.A. vs. Martínez Ermelindo R. de	2741
Nº 30283 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Roldán Carlos u Francisco ..	2741
Nº 30239 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Mazzacone y De Tomaso SRL. c/Herederos Manuel Flores	2741
Nº 30226 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Rafael Camaliel y otro	2741
Nº 30216 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Alejandro Pérez Monnin y otros	2742
Nº 30193 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Castro A. Antonio vs. Cornejo Santiago Marcelino	2742
Nº 30186-30235 — Por Mario J. Ruíz de los Llanos. Juicio: Suc. Vacante de Miguel Sayegh o Saig	2742
Nº 30184. — Por Antonio Fernández. Juicio: Hugo Soler y Cía. c/Fortunato Guido Huide y Gabriela Romero de Huide	2743

CITACION A JUICIO

Nº 30204 — Dorado María Salomé Chuchuy de c/Suc. de Kuis Dorado	2743
---	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 30285 — Antonio Jeréz y/o sus sucesores	2743
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 30329 — USED - CARS S. R. L.	2743
--------------------------------------	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 30292 — Benigna Marteatrena de Massot a favor de Antonino Montagna	2744
---	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 30268 — Restaurant California	2744
--	------

CONTRATO SOCIAL

Nº 30320 — Cabaña La Estela Soc. en Com. p/Acciones.....	2744
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 30328 — Collado Guerra y Cía. Soc. en Com. p/Acciones.....	2746
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 30322 — De "Visión S. A.". Para el día: 24-6-68	2747
Nº 30318 — De "Consejo de Padres y Cooperadora Escolar - Esc. Piloto Gob. Manuel Solá". - Cerrillos. Para el día: 9-6-68	2748
Nº 30295 — Creditado S.A. Para el día: 15-6-68	2748
Nº 30294 — Cooperativa Farmacéutica Güemes Ltda. Para el día: 21-6-68	2748
Nº 30269 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. Para el día 10-6-68	2748

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 30317 — Nº 1170 - T.T. Nº 2 - Sánchez Jesús vs. Cía. Argentina de Bosques y Colonia S. R. L.	2749
--	------

FE DE ERRATAS

ADJ. Fe de Erratas - Edición Nº 8061 2750

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 607

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 49.213/68, 48.989/68 (2), 49.371/68 y 47.985/67, Origi. (2) y (3).

VISTO en estas actuaciones los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diverso personal, quienes se desempeñaron en las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado;

Por ello, atento a las providencias que corren agregadas a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. SUSANA GONZALEZ, L. C. Nº 4.704.418, en la Categoría 15, Personal Asistencial - Odontóloga Agregada del Consultorio de Villa Las Rosas dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en reemplazo del titular doctor Armando Eckhardt, en uso de licencia reglamentaria, desde el 11 de marzo al 23 de abril inclusive del año en curso. Esta erogación deberá imputarse al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el doctor JOSE G. NIEVA, en el cargo de Categoría 15 — Personal Asistencial — Médico Agregado del Departamento de Lucha Antituberculosa, por el tiempo comprendido entre el 1º y el 29 inclusive del mes de febrero del corriente año, en cargo vacante por fallecimiento del doctor José Herrera, debiéndose imputar al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la doctora DELIA ESTHER PEDROSO, desde el 6 de setiembre al 31 de diciembre inclusive de 1967, con un sueldo mensual equivalente al de Categoría 16, por haberse desempeñado como Odontóloga en el Servicio de Odontología Sanitaria dependiente de la Dirección General de Odontología.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por la doctora DELIA ESTHER PEDROSO, por el tiempo comprendido entre el 1º de enero y el 22 de marzo inclusive del año en curso, con un sueldo mensual equivalente al de Categoría 16, quien se desempeñó como Odontóloga en el Servicio de Odontología Sanitaria dependiente de la Dirección General de Odontología. Este gasto se imputará al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Reconócese los servicios prestados por el doctor ANDRES ESTRADA, entre el período comprendido desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre inclusive de 1967, en el cargo de Categoría 12 — Personal Asistencial, como Médico de Guardia del Departamento de Materni-

dad e Infancia, en reemplazo de la titular doctora Pía A. Abran de Corrado Roncaglia, en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes.

Art. 6º — Reconócese los servicios prestados por el doctor ANDRES ESTRADA, en el lapso comprendido entre el 1º y el 20 de enero inclusive del año en curso, en el cargo de Categoría 12 — Personal Asistencial, como Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en reemplazo de la titular doctora Pía A. Abran de Corrado Roncaglia, en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, debiéndose imputar esta erogación al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del presente decreto se imputará al Anexo H, Servicio de Deuda, Partida 1, Principal 3, Parcial 1/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 608

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Nota del Vice-Presidente de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

VISTO que mediante el Decreto Nº 4898 de fecha 29 de junio de 1967 se designa al Mayor Ricardo J. Spangenberg y al señor Armando Isasmendi, como Presidente y Vocal Suplente de la Cooperadora Asistencial de la Capital, respectivamente;

Que por Decreto Nº 6199 de fecha 21 de setiembre del año p.pdo. se designa al señor Juan Carlos Castro — Centro de Maestros Salteños — como Vocal Titular de dicha Cooperadora Asistencial;

Que por el Art. 2º del Decreto Nº 7500 de fecha 29 de diciembre de 1968, se designa Pro-Secretario de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de esta Capital, al señor Juan Jesús Rivelli, representante del Club de Leones;

Teniendo en cuenta lo informado por el Vice-Presidente de la Cooperadora de referencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse a los señores que a continuación se detallan, integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital:

Presidente: Sr. JUAN JESUS RIVELLI, Representante del Club de Leones, que se desempeñaba en el cargo de Pro-Secretario.

Prosecretario: Sr. JUAN CARLOS CASTRO, Representantes del Centro de Maestros Salteños, que se desempeñaba como Vocal titular.

Vocal Titular: Mayor RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la Capital, que se desempeñaba como Presidente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 609

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.323/68.

VISTO lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones y teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor PEDRO HORTELOUP como Bioquímico del Laboratorio Central del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", con carácter "Ad-Honorem", debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 610

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorándums Nros. 18, 19 y 22 de la Dirección de Medicina Preventiva.

VISTO las comisiones realizadas al interior de la provincia por personal dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúanse a los señores Ing. ERNESTO N. DIP, MARCOS LIENDRO, BENIGNO VARGAS y SEGUNDO M. FIGUEROA de las disposiciones contenidas en el Art. 1º del Decreto Nº 11.873/66.

Art. 2º — Apruébanse las comisiones efectuadas por el personal que a continuación se detallan y por Dirección de Medicina Preventiva con los fondos destinados en la Partida "Campañas Varias - Grandes Luchas" liquídense los viáticos que en cada caso se especifica:

Ing. ERNESTO N. DIP, Categoría 5, Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental, un (1) día de viático, por el viaje realizado el día 8 de mayo del corriente año a la ciudad de Rosario de la Frontera suscribir un contrato referente a la capacitación del personal municipal en Saneamiento Ambiental.

Sr. MARCOS LIENDRO, Categoría 24, chófer, por el viaje con el Ing. Dip, un (1) día de viático.

Ing. ERNESTO N. DIP, Un (1) día de viático, más la suma de Dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— m/n.) para gastos de movilidad, por el viaje realizado el día 14 de mayo ppdo.

a la ciudad de Orán a idénticos fines que la anterior.

Sr. MARCOS LIENDRO, Un (1) día de viático, por el viaje realizado en compañía del Ing. Dip.

Sres. BENIGNO VARGAS y SEGUNDO M. FIGUEROA, Categorías 22 y 24, Inspectores de Higiene y Bromatología, respectivamente, por la comisión efectuada el día 15 de mayo del corriente año a la localidad de Cabra Corral (departamento La Viña), para inspeccionar negocios de productos alimenticios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 611

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5478/68-M (Nº 4699/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación interpuesta por el Encargado de Limpieza de la Municipalidad de Cerrillos, señor EUSEBIO MORALES; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 748-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 748-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda al Encargado de Limpieza de la Municipalidad de Cerrillos, señor EUSEBIO MORALES, L. E. número 3.884.277, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372, de \$ 13.325.— m/n. (Trece mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 612

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5476/68-V (Nros. 2532/55, 2825/67, 2750/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación presentada por el señor Emiliano Eloy Viera, en el cargo de Secretario Lego de Paz Letrado e Instrucción del Poder Judicial,

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 739-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 739-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor EMILIANO ELOY VIERA M. I. Nº 3.924.064, en el cargo de Secretario Lego del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372, de \$ 44.444.— m/n. (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 11.111.— m/n. (Once mil ciento once pesos m/n.) dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 613

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5477/68-S (Nros. 137/55, 2713/52, 2287/52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de reajuste de jubilación interpuesta por el señor Víctor Eulogio Soria, en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial,

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 742-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 742-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de mayo de 1968, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando el Oficial 1º de la Municipalidad de la Capital, Dn. VICTOR EULOGIO SORIA, Jubilado Nº 1263, en base al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial, debiendo reajustarse en la suma de \$ 23.956.— m/n. (Veintitrés mil novecientos cincuenta y seis pesos m/n. por imperio de la Ley 3372/59 y a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios (31 de enero de 1968).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 614

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5479/68-M (Nros. 2757/66, 74/36, 867/40, 37/68 y 1052/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de subsidio para atender los gastos ocasionados por el fallecimiento de la jubilada Nº 127 doña María Andrea Oliva, interpuesta por la señorita Susana Matorras; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 749-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 749-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de mayo de 1968, mediante la cual se acuerda el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 59.600.— m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) a la señorita SUSANA MATORRAS, a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de la jubilada de dicha Caja Nº. 127 doña MARIA ANDREA OLIVA, según factura corriente en estas actuaciones, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 28 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 615

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5069/67 (Nros. 2380/66, 2387/66 y 1074/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Antonio Luis Santillán interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 419-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que le deniega el pedido de jubilación solicitado por el recurrente, fundado en que el señor Santillán no ha efectuado aportes a dicha Caja durante el período mínimo de tres años, conforme lo establecido en el Art. 25 de la Ley 14370 modificatoria del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46;

Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 27;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor ANTONIO LUIS SANTILLAN y confírmase la Resolución Nº 419/67-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de abril de 1967, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 27 de estos obrados por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 616

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Atento a que la Comisión Organizadora del Vº

Congreso Nacional de Derecho Procesal, al que el Gobierno de la Provincia, adhiriera por decreto Nº 8328 del 29 de febrero de 1968, solicita la liquidación a su favor de los fondos acordados al Colegio de Abogados de Salta por decreto Nº 9122/68, a fin de agilizar el desenvolvimiento de dicha Comisión, como asimismo prestar un aval para la adquisición de pasajes aéreos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la contribución a liquidarse al Colegio de Abogados de Salta, según decreto Nº 9122 del 9 de abril del año en curso lo es a favor directo de la Comisión Organizadora del Vº Congreso Nacional de Derecho Procesal, cuya presidencia ejerce el doctor Ricardo Reimundín, y debiendo actuar como responsable de la misma el doctor José Armando Catalano.

Art. 2º — El Gobierno de la Provincia otorga por el presente un aval de Tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000.— m/n.) a favor de la mencionada Comisión Organizadora ante la Empresa del Estado Nacional Aerolíneas Argentinas para la adquisición de pasajes por la citada comisión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 29 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 617

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1541/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de víveres secos, frutas, verduras, carnes, huevos, leche, pan, leña mezcla y forrajes, destinados a cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de la capital y campaña durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por un monto aproximado de \$ 35.000.000.— m/n.; y atento a lo dispuesto por el artículo 12º, inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a licitación pública para la adquisición de víveres secos, frutas, verduras, carnes, huevos, leche, pan, leña mezcla y forrajes, destinados a cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de la capital y campaña durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, por un monto aproximado a los \$ 35.000.000.— (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 29 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 618

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1183/68.

VISTO que el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo solicita se amplíe el monto de la partida de presupuesto prevista para el otorgamiento de becas, a los efectos de acordar dicho beneficio al mayor número posible de estudiantes que se encuentran en condiciones para ello; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se documenta plenamente la necesidad de acrecentar los referidos fondos lo que es factible conseguir en forma indirecta mediante el descongelamiento del 20% de la respectiva partida del presupuesto general, dispuesto por el artículo 24º de la Ley 4243/68;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del artículo 24º de la Ley Nº 4243/68, el Principal 1 de la Partida 1, Ítem 2, Capítulo 1, Inciso 1, Anexo D del presupuesto general de gastos en vigor, destinado al otorgamiento de becas para estudios por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 29 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 619

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1497/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita autorización para invertir hasta la suma de \$ 400.000.— m/n. en gastos de "Propaganda y Publicidad" que prevé la partida respectiva de su Presupuesto en vigor, a fin de cumplir con el vasto plan de información y difusión de las normas tributarias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a invertir hasta la suma de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), en los gastos correspondientes al plan de información y difusión de las normas tributarias, haciendo uso de la partida pertinente de su Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 620

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1231/68.

Por las presentes actuaciones Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum "B" Nº 419 de fecha 10 de abril del año en curso, eleva documentación correspondiente a facturas originadas por gastos de estada de funcionarios y personalidades que visitaron esta ciudad oportunamente, ascendiendo lo erogado a la suma total de \$ 60.736.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos que se tramitan en los presentes obrados han sido motivados por imperio de las disposiciones contenidas en los decretos números 8948 de fecha 8-IV-68, 8632 de fecha 21-III-63 y 8981 de fecha 8-IV-68;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 37 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los gastos realizados con motivo de la estada de funcionarios y personalidades que visitaron oportunamente esta Provincia, de conformidad al siguiente detalle:

8-IV-68	Hotel Salta: Atención doctor Adolfo Critto	\$ 46.182.—
8-IV-68	Hotel Salta: Atención señor Yoshio Nara	" 3.660.—
		\$ 49.842.—
2-IV-68	Hotel Victoria Plaza — Atención señor Morris Schaefer	" 2.484.—
2-IV-68	Hotel Victoria Plaza — Atención señor Harold Baumgarten	" 8.410.—
		\$ 10.894.—

Total General \$ 60.736.— m/n.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 60.736.— m/n. (Seiscientos mil setecientos treinta y seis pesos m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a favor de los beneficiarios detallados en el artículo 1º del presente decreto, y en la forma y proporción que a cada uno le corresponda; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 59, Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Cardón (Int.)

Salta, 30 de mayo de 1968.

DECRETO Nº 621

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1200/68.

Por las presentes actuaciones Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum "A" Nº 67 de fecha 10-IV-68, eleva documentación correspondiente a facturas originadas por gastos de estada, agasajos y demostraciones ofrecidas a funcionarios y personalidades que visitaron esta ciudad oportunamente, ascendiendo lo erogado a la suma total de \$ 59.451.— m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que algunos de los gastos que se tramitan en los presentes obrados, han sido motivados por imperio de las disposiciones contenidas en los decretos Nros. 8633, de fecha 21-III-68 y 7727, del 12-I-68;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 35, del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los gastos realizados con motivo de la estada, agasajos y demostraciones ofrecidas a funcionarios y personalidades que visitaron oportunamente esta Provincia, de conformidad al siguiente detalle:
6-III-68 - Club 20 de Febrero:

Homenaje al Cónsul de Francia, Sr. Georges Ostroga	\$ 1.680
21-III-68 - Hotel Salta: Estada del señor Director Gral. de Impositiva, Dr. Raúl E. Cuello y comitiva	" 39.816
20-III-68 - Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes" - Concesionario Sr. Zenón V. López: Almuerzo ofrecido a periodistas del diario "El Clarín" y Agencia United Press	" 17.955
TOTAL:	\$ 59.451

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 59.451 m/n. (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a favor de los beneficiarios detallados en el artículo 1º del presente decreto y en la forma y proporción que a cada uno le corresponde; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1, O.D.F. Nº 59, Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Cardón (Int.)

Salta, 30 de mayo de 1968.

DECRETO N° 622

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 3714/67.

Visto la Licitación Pública convocada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la contratación y ejecución de la obra N° 548 "Refección y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 8 de El Carril - Dpto. Chicoana; 89 de El Vallenar o Villa Mercedes - Dpto. Rosario de Lerma y 382 de Villa Los Tarcos - Dpto. Cerrillos", en virtud de la autorización conferida por decreto N° 7177 de fecha 30 de noviembre de 1967, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.659.642 m/n.;

CONSIDERANDO:

Que de las siete propuestas presentadas a la subasta pública, resulta más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Victorio Laconi Construcciones, quien concreta su oferta en \$ 6.728.538 m/n., o sea con una disminución del 22,3% del presupuesto oficial;

Que se ha cumplido con todos los requisitos legales, exigidos para llamados a Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto por decreto N° 7177/67, ya citado;

Por ello, atento a lo aconsejado por la repartición licitante, mediante resolución N° 32 de fecha 8 de febrero de 1968 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Adjudicase a la Empresa VICTORIO LACONI CONSTRUCCIONES, la ejecución de la obra N° 548 "Refección y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 8, de El Carril, Dpto. Chicoana; 89 de El Vallenar o Villa Mercedes - Dpto. Rosario de Lerma y 382 de Villa Los Tarcos - Dpto. Cerrillos", por el precio de \$ 6.728.538 m/n. (Seis millones setecientos veintiocho mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional), o sea con una disminución del 22,3 % del presupuesto oficial, de conformidad a su oferta presentada en la Licitación Pública convoca al efecto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

At. 2° — Esta erogación se imputará al Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 31, PLAN DE OBRAS PÚBLICAS atendido con Recursos del Convenio con el Consejo Nacional de Educación - Ejercicio 1968.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de mayo de 1968.

DECRETO N° 623

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 1461/68.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le liquide la suma de \$ 220.000 m/n. para reintegrar a la señora María Cristina Martínez de Robles, el importe que depositó a cuenta del valor de un departamento en monoblocks del Parque San Martín - Capital, que le fue adjudicado;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto que se dicta por separado, se dispone la liquidación y pago de la suma de \$ 208.000 m/n. a favor de la recurrente, en concepto de devolución por los aportes efectuados durante los años 1965, 1966 y 1967;

Que la diferencia de \$ 12.000 m/n. a reintegrarle a la recurrente, su liquidación y pago se dispone por este decreto Orden de Disposición de Fondos, conforme lo solicita Contaduría General de la Provincia, en razón de que la misma fue ingresada en el transcurso del presente ejercicio económico;

Por ello, y atento al informe producido por Contaduría General de la Provincia a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General, páguese a favor de DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 12.000 m/n., (Doce mil pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a su beneficiaria señora María Cristina Martínez de Robles, en concepto de devolución de la cantidad abonada, a cuenta del valor de un departamento en el monoblock ubicado en el parque San Martín - Capital, durante el presente ejercicio; con imputación a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 1968 - RECURSOS ORDINARIOS - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de Viviendas".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Cardón (Int.)

Salta, 30 de mayo de 1968.

DECRETO N° 624

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 1461/68.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le liquide la suma de \$ 202.000 m/n. para reintegrar a la señora María Cristina Martínez de Robles el importe que depositó a cuenta del valor de un departamento en el monoblock del Parque San Martín - Capital, que le fuera adjudicado;

CONSIDERANDO:

Que del importe aportado por la adjudicataria, la suma de \$ 208.000 m/n. fue ingresada a Contaduría General de la Provincia durante los años 1965, 1966 y 1967, ya vencidos y cerrados por imperio del art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57, correspondiendo en consecuencia disponer el reconocimiento de un crédito por el mencionado importe;

Que la devolución de la suma de \$ 12.000 m/n. aportada en el ejercicio 1968, es materia de un Decreto Orden de Disposición de Fondos que debe dictarse por separado, según lo informa Contaduría General de la Provincia;

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 208.000 m/n. (Doscientos ocho mil pesos moneda nacional) a favor de la señora **MARIA CRISTINA MARTINEZ DE ROBLES**, en concepto de reintegro de los aportes que efectuara durante los ejercicios 1965, 1966 y 1967, a cuenta del departamento adjudicado en un monoblock del parque San Martín.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de **DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA** la suma de \$ 208.000 m/n. (Doscientos ocho mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a la señora **María Cristina Martínez de Robles**, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior; con imputación al Anexo H, Inciso Unico, Capítulo 1, ítem 3, Partida 1, Principal 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 160, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Cardón (Int.)****EDICTOS DE MINAS**

Nº 30205

El doctor **Gustavo Uriburu Solá**, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, **Domingo Esteban Herrera**, en 1º de febrero de 1966 por Expte. Nº 5331-H, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de referencia; el resultante de visuales azimut magnético 250º al C. Lullaillaco 260º Estación Tolar Grande de los F. C. G. B. 270º C. Aracár 340º C. Chivinar conocido en el lugar por Guanaquero. Se mide 2000 mts. 360º se llega al P. P. a marcar 2500 m. azimut 270º, de allí 4.000 mts. 180º, de allí 5.000 mts. 90º, de allí 4.000 mts. 360º y por último 2.500 mts. 270º que se llega al P. P. cerrando así la superficie de 2.000 has. o sean cuatro unidades. El Punto de Referencia se ubica a 2500 mts. y 270º del Cerro Macón. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 30 de abril de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 24-5 al 6-6-68

LICITACION PUBLICA

Nº 30319

Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad

Expediente Nº 365/68

Lámase a Licitación Pública Nº 14/68 para el día 25 de junio de 1968 a las 15 horas, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación con destino a la **COLONIA INDIGENA DE SANTA MARIA - PCIA. DE SALTA**.

Materiales de construcción, ferretería, cocina, escaleras, rurales, acoplado con baranda, motor gasolero, deportes, tanque australiano, máquina de carpintería, máquinas agrícolas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la **DIRECCION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES** (Departamento de Contrataciones) - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal, en donde se proveerán los pliegos e informes correspondientes.

Buenos Aires, 1 de junio de 1968.

El Secretario General de Coordinación y Control de los Servicios Administrativos.

Edgardo García Puló, Secretario General - Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 5 y 6-6-68

Nº 30291

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Lámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 19 de junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado por adquisición de **UTILES DE ESCRITORIO** con destino a Jefatura de Policía. Pliego de Condiciones retirar en Mitre 23 - Salta. — **HUGO LARRAN**, Director de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 4 al 10-6-68

Nº 30281

Provincia de Salta

Dirección General de Compras y Suministros

Lámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 24 de Junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la **ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS X** Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta.

HUGO LARRAN SIERRA, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 3 al 7-6-68

Nº 30262

Provincia de Salta

Dirección General de Compras y Suministros

Lámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 18 de Junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado por: **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS RADIOLOGICOS Y ELECTROMEDICOS**. Pliegos de condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — **Hugo Larrán Sierra**, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 30-5 al 5-6-68

Nº 30201

**Secretaría de Estado de Obras Públicas
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION****LICITACION PUBLICA**

Construcción de acueducto para la localidad de Tartagal (Salta). Expediente: 9.855/1968. Apertura: 11/7/1968 a las 15 y 30 en **Marcelo T. de Alvear 1840** (Capital Federal). Pliego: en di-

cho lugar y en el distrito Salta. Depósito de garantía: \$ 992.970 m/n.

Valor al cobro \$ 3.120 e) 24-5 al 14-6-68

EDICTO CITATORIO

Nº 30304

Ref. Expte. Nº 5334-M-67. s. r. a. p. 26/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JORGE LUIS MATASSI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para riego con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD de 64,9671 Has. del inmueble denominado "Amancay", catastro Nº 2240 y 3403, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 48,73 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Principal y acequia privada que atraviesa terrenos de la Suc. de Víctor Ortiz.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-6-68

Nº 30289

Ref. Expte. Nº 5335-M-67. s. o. a. p. 26/3.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que JORGE LUIS MATASSI tiene solicitado Otorgamiento de concesión de agua pública para riego con carácter Temporal-Eventual, de 164 Has. del inmueble denominado "Amancay", catastro Nº 2240 y 3403, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 86,10 l/seg. (cuando en la fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 l/seg.) de las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, derivadas del canal principal, compuerta Pucará, acequia privada.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-6-68

Nº 30287

Ref. Expte. Nº 10303-F-67. s. r. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Custodio Flores tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 16.3680 Has. del inmueble denominado Finca San Pablo, Lote 63, catastro Nº 88, ubicado en el Pueblo de San Carlos, con una dotación de 8,59 ls/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz y acequia comunera de la Tercera Sección. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 18-6-68

Nº 30231

Ref.: Expte. Nº 11694/C/66 s. r. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Erótida Escobar de Centeno tiene solicitado una concesión, basada en usos y costumbres y establecida anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar: una superficie de 3,2840 Has. con una dotación de 2,46 ls./seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad; una superficie de 18,2000 Has. con una dotación de 13,65 ls./seg. con carácter Temporal-Eventual y una concesión especial de Uso Industrial en la magnitud de 1/10 ls./seg. (cuando las necesidades lo requieran), todo para el Inmueble Granja San Isidro, catastro Nº 1936, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. Las aguas derivan del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado para, el riego Permanente y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 10-6-68

Nº 30212

Ref. Expte. Nº 2556/L/67. s. r. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Santiago Aniceto López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, una superficie de 1,1800 Has. del inmueble Lote Nº 131 (2) catastro Nº 1208 ubicado en el Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 0,62 ls/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz y acequia comunera, Terciario I, Sección IV. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo e) 27-5 al 7-6-68

EDICTO DE APREMIO

Nº 30290

El Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, como Juez del Apremio, según art. 2º de la Ordenanza 157/64, cita mediante este edicto a publicarse durante tres (3) días a los deudores que se mencionan en seguida, a quienes no se les conoce domicilio en la Provincia, para que comparezcan a tomar intervención en las ejecuciones por vía de apremio promovidas en contra de los mismos por cobro de tasas de Alumbrado, Limpieza, Higiene y Extracción de Basuras y de Conservación de Calles o Pavimento:

Apellido y nombre	Expte. Nº	Importe	Catastro
Claros Villarroel Rosenda	2768/67	\$ 2.677.—	7840
Ana María Castro	2045/67	„ 18.939.—	6833
Villagra Jesús Yolanda	1465/67	„ 8.694.—	4295
Cohn Yolanda Irma y Jorge	1479/67	„ 4.938.—	3879
Négrete Francisco Guillermo	1767/67	„ 2.213.—	5657
Pistan Adelina	2955/67	„ 2.827.—	8620
Albert Conrado	2603/67	„ 2.152.—	4553
Andrés González Donato	2427/67	„ 2.072.—	3941
Díaz Jorge	2279/67	„ 1.847.—	5382
Clemente Padilla	2892/67	„ 1.823.—	8637
Nelly Papi	2175/67	„ 3.519.—	5206
Robertson Norman*Tomás	1584/67	„ 2.170.—	4516*

La citación es hecha con el apercibimiento de que se procederá a la designación de un defensor de ausentes para representar a cada uno de los que dejaren de comparecer (art. 5º, Ley 3316).

MERCEDES C. DE ROCHA

Jefa de Oficina de Apremios

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Valor al cobro \$ 1.440

e) 3 al 5-6-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 30293

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

11 y 12 de junio de 1968.

POLEZAS COMPRENDIDAS: Las con vencimientos al 28/2/68.

EXHIBICION: 7 y 10 de junio de 1968.

SE REMATAN: Heladeras, bicicletas, radios, combinados, herramientas de trabajo, alhajas, lavarropas, tocadiscos, y objetos varios en general.

GERENCIA

Valor al cobro \$ 1.440

e) 4 al 6-6-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 30330

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 1ra. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de: JUAN CARLOS CUEVAS, (Expte. Nº 53.730/68, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 13 de mayo de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400.

e) 5 al 21-6-68

Nº 30288

El Juez Civil de Sexta Nominación - Salta, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUVIJE CARPANCHAY, MANUEL E. CAMPANCHAY o MANUEL EDUBIJE CALPANCHAY. — Salta, 29 de mayo de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 18-6-68

Nº 30278

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación; cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sucesión ROSAS, José Tomás, Expte. Nº 53.909/68 por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de

ley. — Secretaría, 28 de mayo de 1968. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30277

El doctor Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de don JUAN BAUTISTA MOYANO, Expte. Nº 2128/68, por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría 27 de mayo de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYÚS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30276

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de BALTAZAR, Florencio y CRUZ DE BALTAZAR, Tomasa; Expte. Nº 53.910/68, por diez días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 27 de mayo de 1968. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 14-6-68

Nº 30234

El Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARMEN LIZONDO DE TORINO FIGUEROA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de Mayo de 1968. — Ricardo Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-5 al 10-6-68

Nº 30220

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación cita a herederos y acreedores de la sucesión de José León Simón Aguirre y Ceferina Aguirre por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 20 de mayo de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30218

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RUMALDO BRITO para hacer valer sus derechos. — Salta, 14 de mayo de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30217

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO KORNIIUK, por el término de diez días, para hacer valer sus derechos. — Salta, 23 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30197

La señorita Juez del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de TOMAS ESCOBAR Y MATILDE ASTORGA. — Metán, 13 de mayo de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30196

La señorita Juez del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de PEDRO PABLO ZUNINO. — Metán, 13 de marzo de 1968. Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30194

Juzgado Primera Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVA. Publíquese por diez días. Salta 20 de mayo de 1968. — Srta. Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30187

Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 2da. Nominación, en autos: "Sucesorio de Saavedra Santo Alberto". Expediente 42.374/68, cita y emplaza por diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de mayo de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-5 al 5-6-68

REMATE JUDICIAL

Nº 30326

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 19 de junio de 1968 a horas 16.30, en Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 22.680 m/n., una cocina "Perpetua" modelo 335 Nro. 527703, verse en Mitre 415. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Saicha José D. vs. Escobar Narta E. Moya de y otro". Ejec. Prend. Expte. Nº 19293/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-6-68

Nº 30325

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 10 de junio de 1968 a horas 17, en Caseros Nº 1856 remataré Sin Base una máquina de escribir marca Olivetti de 120 espacios Nº 53772, verse en Alberdi Nº 247. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Pogacnik Hinko vs. Finetti Angel". Ejec. Expte. Nº 19318/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-6-68

Nº 30324

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 19 de junio de 1968 a horas 16, en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 72.800 m/n. un combinado "Continental" mod. European Nº 1414, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio "Saicha José D. vs. Fama Pablo R. y Paez Dolores R.". Ejec. Prend. Expte. Nº 35472/66. Señá 30 %, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 7-6-68

Nº 30323

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 19 de junio de 1968 a horas 16.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 38.845 m/n., una cocina "Volcán" mod. 435 Nº 236297 con dos garrapas de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Saicha José D. vs. Marañón Gabriel y Mara-

ñón Olga F. de". Expte. N° 19288/68. Señá 30% Ejec. Prend. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 7-6-68

N° 30321

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de junio de 1968 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 2, en los autos caratulados Ejecución Prendaria "CHEMECO S.R.L. vs. CAIDAR MAHFUD" Expte. N° 19.038/68, remataré con Base de Veinticinco mil quinientos pesos m/n. (\$ 25.500 m/n.) base de la prenda; Una balanza marca "ANDINA" N° 6438; la que puede ser revisada en el domicilio del depositario Judicial señor Carlos E. Joppich, sito en calle Pellegrini N° 756 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Sakdo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Nota: De no haber postores por la base antedicha transcurridos quince minutos de espera se efectuará una nueva subasta Sin Base. — Salta, 4 de junio de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 7-6-68

N° 30316

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

El día 12 de junio de 1968, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, remataré Sin Base una máquina de coser marca Singer N° AYO49664 de siete cajones y un combinado de pie marca Franklin serie N° 28853, tipo FE 76 A, con cambiador automático "Cumbre" de cinco velocidades. Todo en buen estado de uso y conservación; que se encuentran secuestrados y en mi poder en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Ladrú Arias Alfredo c/Fernández Flora de D. - Ejecución de sentencia. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 7-6-68

N° 30315

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

SIN BASE

Un juego de Living y Tocadisco Winco

El día 12 de junio de 1968 a horas 18, remataré Sin Base: en mi escritorio de Ituzaingó N° 84 de esta ciudad un juego de Living, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en color verde claro, y un tocadisco marca Winco, cambiador automático, para cuatro velocidades, todos estos en buen estado de uso y conservación,

que se encuentran secuestrados y en mi poder en el domicilio arriba indicado donde pueden ser revisados por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "El Importador S.R.L. c/Rivas José. Ejecutivo. Expte. N° 932 /67. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y Norte. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 5 y 6-6-68

N° 30312

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 7 de junio de 1968 a horas 18 en Caseros N° 1856, remataré Sin Base 63 inducidos varios de marcas diversas, en mi poder, ordena Sr. Juez de Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Rodríguez Mario Alberto vs. Belisario Becerra y Guillermo Tapia". Emb. Prev. y Cobro de pesos. Exptes. N° 41817 y 40672/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 4 y 5-6-68

N° 30311

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 12 de junio de 1968 a horas 17 en Caseros N° 1856, remataré Sin Base un Renault Douphine mod. 1960 motor N° 1155583, verse en San Martín 380, ciudad. Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio "Lamy Alberto vs. Roberto Torfe y Wellington Casal" Prop. Vía Ejec. Expte. N° 41983/68, Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 10-6-68

N° 30308

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — SIN BASE

Un Televisor Marca Rivald

El 6 de junio de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80 ciudad, remataré SIN BASE, UN TELEVISOR marca Rivald super 66. Revisarlo en Alsina 320, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Prev. SALTA CREDITOS vs. BLANCO, Graciela M. de y BLANCO, Carlos Alberto". Expte. N° 41.406/67. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 6-6-68

N° 30307

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — Varios — SIN BASE

El 7 de junio de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré SIN BASE, un juego de living compuesto de un sillón grande y dos chicos, en madera con asiento y respaldo de paja y un perchero haciendo juego; una lámpara eléctrica de

tres luces (mal estado) y un juego de comedor estilo americano compuesto de una mesa y cuatro sillas. Revisarlas en H. Irigoyen 596, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Prev. vía ejecutiva y emb. prev. PEREZ, Rogelio Benito vs. MONTALBETTI, Benita de y BURGOS, V.", Expte. Nº 36.057/66. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.400

e) 4 y 5-6-68

Nº 30306

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — Varios

El 6 de junio de 1968, a las 11 horas, en calle Buenos Aires 80 escritorio 10, ciudad, remataré SIN BASE: un juego de comedor compuesto de una mesa metálica con cubierta de neolite y diez sillas de hierro tapizadas en plástico distintos colores: un televisor marca Columbia modelo 23 M 1916 Nº 903.177 c/antena; un lavapropas marca Kacecuatro Nº 147647; una estufa a gas m/Oro Azul Nº 1829 con garrafa de 10 kilos, una mesa rodante para televisor; una mesita para teléfono; un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en plástico color negro y gris; una araña desarmada de tres luces; una tabla para planchar y una mesa ratona. Revisarlos en calle Córdoba 462 - ciudad. Una rastra reducible con 32 discos modelo G 3 FUN - GAS. Revisarla en finca Monasterio, Km. 3 camino a la Isla. Una camioneta Chevrolet modelo 1964, motor Nº 23-06985, con la base de \$ 994.798 m/n. En caso de no haber postores por la base a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE. Revisarla en Pje. Getrudis de Cornejo Nº 369 - ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. RESTOM, Nazir Felix vs. MEDINA, Eduardo", expte. Nº 18.734/68. Señal: el 30 % en el acto. Comisión 10 %. Edictos: Boletín Oficial y el Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 4 y 5-6-68

Nº 30305

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Uu Automóvil marca Bergantín Mod. 1961

El 14 de junio de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la BASE de \$ 355.020 m/n. UN AUTOMOVIL marca Bergantín modelo 1961, de cuatro puertas, motor Nº 614.053.235. Revisarlo en calle Vicente López Nº 921 ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejecución prendaria - INFISA S.R.L. vs. MENESSES, Víctor Eduardo", Expte. Nº 53.365/67. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematado SIN BASE.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 6-6-68

Nº 30301

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

El día 7 de junio de 1968, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta. Remataré: Sin Base: Un escritorio y un armario metálico, que se encuentran secuestrados y en mi poder pudiendo ser revisados por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "ALCALA, E.R. Sansó de c/ SCHAWATT, Enrique - Ejecutivo - Expte. Nº 17.161/66. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 4 y 5-6-68

Nº 30300

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

El día 18 de junio de 1968 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad: Remataré, con Base de \$ 4.466.666 m/n. importe de las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble rural ubicado en el departamento de Rivadavia denominado finca Pluma del Pato y que le corresponde a los señores R. F. Rossi y R. J. Rossi por título registrado a folio 189, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Rivadavia - con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Ordena el Tribunal del Trabajo en juicio: "Embargo Preventivo - Luna Avelino y otros c/Rossi Hnos. Expte. Nº 4895/67. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: Por este mismo edicto se notifica a los acreedores embargantes señores Meljin, Mukdsi y Cía. S. R. L. Naser Amado - Banco Provincial de Salta. Crédito Comercial e Industrial de Salta. Cooperativa Ltda. Vargas Alejandro, para que en el término de ley comparezcan a estar en derecho. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 19-6-68

Nº 30299

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE: \$ 300.000 m/n.

Inmueble Ubicado en la Ciudad de Metán

El día 21 de junio de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad Remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 300.000 m/n. el inmueble que se encuentra ubicado en la Ciudad de Metán y que se designa como lote 17, manzana 63 del plano Nº 239, Catastro Nº 33:5, Sección B, manzana 63 parcela 12 y cuyo: títulos de dominio se encuentran inscritos al folio 297, asiento 1 del libro 35 del R. I. de Metán. Ordena el Tribunal del Trabajo Nº 2, en los autos caratulados: "LUNA, OLGA MARGARITA vs. MELITON VILLAGARCIA", Salarios Impagos, etc. Expte. Nº 4986-67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal el 30% del

precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 19-6-68

Nº 30298

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL — BASE: \$ 1.102.930 m/n.

Un Tractor marca "Fiat" modelo 60

El día 19 de junio de 1968 a horas 17.30 (15 minutos después Sin Base si no hubiera postores por este) en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré con la base de \$ 1.102.930 m/n. Un tractor marca Fiat, modelo 60/R Motor Diesel de 60HP motor Bº 046912, chasis Nº 648280, el que se encuentra secuestrado en poder de la actora. En TAURUS S.R.L. con domicilio en calle Pellegrini Nº 294, de esta ciudad y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación. En lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "TAURUS S. R.L. c/VILLA, Felipe. Ejecución Prendaria. Expediente Nº 35.627/68. Edictos por tres días con diez días de anticipación en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — NOTA: Luego de transcurridos 15 minutos y si no hubieran postores, se procederá a una nueva subasta Sin Base. En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300 e) 4 al 6-6-68

Nº 30297

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Una Heladera Eléctrica marca "Marshall"

El día 7 de junio de 1968. A horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré: Una heladera eléctrica familiar, marca MARSHALL, Nº 305247, en regular estado de uso y conservación que se encuentra secuestrada y en mi poder en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en juicio: "Ejecutivo - DOLIN S.A.I.C.M. c/Martínez Ermelinda R. de, Expte. Nº 17.896/67. Seña de práctica comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 4 y 5-6-68

Nº 30283

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Un Televisor marca "Lewiston"

El día 19 de junio de 1968 a horas 16 y 30 en Av. Belgrano 515 Ciudad, remataré Sin Base: Un Televisor marca "LEWISTON" Chasis Nº. 10063, y en el estado que se encuentra, revisarse en Caseros 760 Ciudad. Seña 30%, saldo al aprobarse la subasta, ordena el señor Juez de Ira.

Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en Juicio Ejec. Prend. "M. S. S.R.L. vs. ROLDAN CARLOS y FRANCISCO" Expte. Nº 18156/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 5-6-68

Nº 30239

Por: **MARCO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

El día 19 de junio de 1968, a horas 17, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, y por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos caratulados "MAZZOCONE y DE TOMASO SRL. c/Herederos Manuel Flores s/ejecutivo. Expte. 34.59264, remataré el siguiente bien: las cinco duodécimas partes indivisas de un inmueble rural, sito en el departamento de Orán de esta provincia, denominado "Paso de la Candelaria" o "Puesto del medio", al que le corresponde el catastro Nº 503 y cuyos títulos están anotados a fs. 146, as. 13 del libro 19 del Registro de Inmuebles de Orán, con una superficie de 3.860 Has. 4.684 mts., 19 dmts. y con las medidas, límites y linderos que surgen de sus títulos según informe de la D. G. I. obrante a fs. 36/43 del expediente citado. Le corresponde una avaluación fiscal de \$ 3.460.000. — m/n. De acuerdo con lo resuelto por la Excm. Corte de Justicia en el expediente citado, en el que actualmente se sigue adelante la ejecución contra Rolando Flores, Blanca L. Flores de Chibán, Manuel Flores, Nélica V. Flores de Kolber y Oscar Raúl Flores, se hace constar que a cada uno de los ejecutados le corresponde una porción indivisa equivalente a la duodécima parte alícuota del bien determinado que se deja individualizado, totalizando los cinco ejecutados nombrados las cinco duodécimas partes indivisas del inmueble. Base: \$ 20.000.000. — (Veinte millones de pesos m/n.) En el acto del remate el comprador entregará el 30% como precio a cuenta del mismo y el saldo una vez aprobado el remate por el Juez de la causa. Asimismo se abonará en el acto la comisión de arancel. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Se cita por medio de este edicto a los demás acreedores embargantes para que en el término de ley se presenten a hacer sus derechos si así lo desearan. Informe: Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público, en Buenos Aires número 281.

Imp. \$ 2.300 e) 29-5 al 11-6-68

Nº 30226

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Valiosa Finca en Rosario de Lerma

El día 12 de Junio de 1968 a horas 11 y 30 en el Hall (altos) del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625 Ciudad, remataré con la Base de \$ 3.152.000 m/n. (Tres millones ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional) o sea las 2/3 partes de su avaluación fiscal, sobre las fincas denominadas "Las Negritas" "El Porvenir" y Lote 3 de Fracción Finca "El Porvenir"

y "Pucará o Soledad" hoy Finca "La Estela". Catastro Nº 741 que en dos Fracciones de 69 hectáreas 4.545 mts.2. y 167 hectáreas 7.398 mts.2. suman 237 hectáreas 1.943 mts.2. y Catastro Nº 352 con 26 hectáreas 4.086 mts.2. según sus títulos de propiedad registrados a Folios: 118 y 51 asiento 9 y 7 de los libros 1 y 2 y Folio 458 asiento 4 del Libro 3 ambos del R.I. de Rosario de Lerma respectivamente, que corresponden a don RAFAEL CAMALIEL y MARIO LUCIO CORLETO. Importantísimas instalaciones, casa de familia de primera, 9 casas de peones, amplios galpones, en plena explotación. Señá 30% en el acto de remate saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos caratulados. Juicio: Embargo Preventivo y Ejecutivo "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. RAFAEL CAMALIEL y MARIO LUCIO CORLETO" Expte. Nº 1059/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Para mayores datos al suscripto Martillero Juan Antonio Cornejo, Av. Belgrano 515. Teléf. 12251 - Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30216

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble

El día 12 de Junio de 1968 a horas 16 y 30 en Av. Belgrano 515, Ciudad, procederé a rematar con Base de \$ 26.000 m/n. (Veintiseis mil pesos moneda nacional) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble de propiedad de VITAL MIGUEL NASAF, que le corresponde por títulos registrados a folio 35, Asiento 2 del Libro 119 del R.I. de la Capital, Catastro Nº 23493. Ubicado en Limache Partido de Velarde haciendo esquina a 1/2 cuadra de ruta a Cerrillos plano Nº 1414 lote Nº 46, Parcela 12, medidas 20 x 50. Señá 30% saldo aprobación de la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos caratulados Juicio: Ejec. Prend. "M. S. S. R.L. vs. ALEJANDRO PEREZ MONNIN, JUAN CARLOS NASAR y VITAL N. NASAF" Expte. Nº 41641/67. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 27-5 al 7-6-68

Nº 30193

Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA

JUDICIAL :—: BASE: \$ 206.666

Inmueble ciudad de Salta

El día 10 de junio de 1968, a horas 17.30, en Caseros 374 ciudad de Salta remataré con BASE de \$ 206.666 (Doscientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n.), importe equivalente a las 2.3 partes de su valor fiscal el inmueble ubicado en la ciudad de Salta s/Avenida Golf Nº 82 Barrio Parque Tres Cerritos, individualizado como Parcela 18 Manzana 15 b, sección K Catastro 40.318 y que le corresponde a don Santiago Marcelino Cornejo, según títulos registrado a Folio 49, Asiento 1 del libro 382 R.I. de la Capital. Valor Fiscal \$ 310.000. En el acto del remate 30% como señal y cuenta de precio Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días

en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación en juicio CASTRO AUGUSTO ANTONIO vs. CORNEJO SANTIAGO MARCELINO. Embargo preventivo. Definitivo. Expte. Nº 41863/68. Se cita por estos edictos a los siguientes embargantes: Constructora S. R. L. y Julio Rodríguez para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio (Art. 471 Código de Procedimiento C. y C.).

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30186-30235

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

EXTRAORDINARIO REMATE JUDICIAL

Dos hermosos inmuebles en la calle Florida al 500
Bases (Catastro Nº 781, \$ 866.666.66 y
Catastro 782, \$ 846.666.66)

El día 14 de junio del año en curso, a las 16 horas en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad de Salta, procederé a la pública subasta de dos inmuebles ubicados en la calle Florida números 580, 582 y 584 y que corresponden al catastro Nº 781, y en caso de no cubrir el importe correspondiente al crédito del actor y sus accesorios legales, remataré el inmueble correspondiente al catastro 782, colindante con el anterior y con números sobre la misma calle Florida, 590, 592, y 594. Las características correspondientes al Catastro Nº 781 son las siguientes: BASE \$ 866.666.66, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal y tiene las siguientes medidas y linderos (parcela 8): 13.29 mts. sobre la calle Florida por 13.20 de contrafrente por 43.57 en su costado Sud por 43.85 en su costado Norte, lo que hace una superficie de 576.75 mts. cuadrados. LIMITES: Norte parcela 7, Sud parcela 9, Este calle Florida y Oeste Parcela 11. Las características correspondientes al inmueble del Catastro 782 son las siguientes: BASE: \$ 846.666.66, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal y tiene las siguientes medidas y linderos (Parcela 9): 13.39 mts. sobre la calle Florida por 13.19 mts. de contrafrente por 43.65 en su costado Sud y 43.57 en su costado Norte, lo que hace una superficie de 579.56 mts. cuadrados. LIMITES: Norte con la parcela 8, Sud con la parcela 10, Este con la calle Florida y Oeste con la Parcela 11. TITULOS: Registrados a fs. 93, asiento 7 del libro 12 del Registro de Inmuebles de la Capital. Ordena su Señoría Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "TESTIMONIO: Piezas pertinentes a la SUCESION VACANTE DE MIGUEL SAYEGH o SAIG". Expediente Nº 31.788 /65. Hoy Ejecutivo. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como señal y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: recurrir al suscripto martillero, MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS en Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 5-6-68

Nº 30184

Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ**JUDICIAL - Inmueble Ciudad - Base \$ 160.000**

El día Jueves 6 de Junio de 1968, a horas 17 en calle Buenos Aires 80, Escritorio 10 de ésta Ciudad, remataré con la base de \$ 160.000 (Ciento sesenta mil pesos m/n.), importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble —terreno y casa— con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en ésta Ciudad, calle Alvear 346, catastrado bajo Nº 38.276 —Sección H— Manzana 91, Parcela 22, de propiedad de los señores Fortunato Guido Huide y Gabriela Romero de Huide y con una extensión de 7,50 mts. de frente por 22,75 mts. de fondo; por títulos inscriptos a folios 39 y 40, asientos 1 y 2 del Libro 243 de R. I. de Capital. Demás datos del inmueble, registrado en el título mencionado. Edictos por diez días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Señala 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión cargo comprador. JUICIO: Embargo Preventivo, "HUGO SOLER y Cía." c/FORTUNATO GUIDO HUIDE Y GABRIELA ROMERO DE HUIDE". Expte. Nº 37.741/65. Ordena Señor Juez de 1ra. Inst. C. y C., 2da. Nominación.

NOTA: Por este mismo edicto se notifica a Evaristo Yapura, para que comparezca a estar en derecho en término de ley.

Imp. \$ 2.300

e) 23-5 al 5-6-68

CITACION A JUICIO

Nº 30204

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Dr. Humberto Alias D' Abate, cita y emplaza a los herederos o sucesores de LUIS DORADO, para que dentro de NUEVE días comparezcan a tomar intervención en los autos: "Dorado, María Salomé Chuchuy de c/Suc. de Luis Dorado. Ordinario, reconocimiento de estado matrimonial", Expte. número 37.646/68, bajo apercibimiento de designarse al señor Oficial de Ausentes para que los represente (art. 90 Cód. Proc.). — Salta, 28 de mayo de 1968. — Fdo. Carlos Alberto Sayus Serey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-5 al 6-6-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 30285

La Srta. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita a don ANTONIO JEREZ y/o sus SUOESORES, y a toda persona que se consideren con derecho so-

bre una fracción de terreno ubicado en Paso del Durazno, Departamento de Metán con frente a la Ruta 34 y con fondos hasta el Río Yatasto, y que de acuerdo al plano de Mensura Nº 573 aprobado por Dirección de Inmuebles tiene la siguiente extensión: Partiendo del punto M o lado Noroeste al punto N 14,040 mts.; desde este punto al punto O, 22,10 mts.; desde allí subiendo hacia el Noroeste o sea hasta el punto P, 40 mts.; para desde allí bajar al punto Q o lado Este, 368,20 mts.; desde ese punto con una entrada hacia el Oeste, 12,20 mts.; para bajar desde allí o punto R al punto S; 222,20 mts.; desde el punto S toma hacia el Este, hasta el punto A 28,80 mts. para luego seguir bajando la línea hacia el Sud, hasta encontrar el punto B 347,50 mts.; desde este último punto al punto C, 96,30 mts.; desde este punto al punto D 93 mts.; para luego tomar la línea desde este punto con inclinación al Sudoeste o al punto E; 104,80 mts.; desde el punto E al punto F, 94 mts.; desde el punto F al punto G en línea ascendente hasta el Norte, 151,90 mts.; desde este punto al punto H, 29,50 mts.; desde el punto H al punto I, 166,40 mts.; desde este punto al punto J, 123 mts.; desde el punto J al punto K, 171,40 mts.; desde el punto K al punto L; 146,50 mts.; desde este punto al punto M, 23,50 mts.; desde el punto M al punto N o sea el punto de partida 358,80 mts.; y todo lo cual arroja una superficie total de 9 hectáreas 5.496,3263 mts. cuadrados y limitando: al Noroeste con camino vecinal que va a Paso del Durazno; al Noroeste con pertenencia de la sucesión de Enrique Fiori; Camino Nuevo Nacional y Pertenencias de Manuel González; al Sud con Río Yatasto y al Oeste con pertenencias de Carlos Gómez Rincón y Juan Brito. Partida Catastral Nro. 491; y cuya posesión treintañal han promovido BERTO NICOLAS GOMEZ, JUSTO JOSE GOMEZ, SEGUNDO EDUVIGIS GOMEZ y LILIA MARIA GUTIERREZ DE GOMEZ, por sí y en representación de sus hijos menores SILVIA DEL VALLE GOMEZ, ANGEL REYNALDO GOMEZ, ANTONIO JUAN GOMEZ y ROQUE OMAR GOMEZ, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora de Ausentes para que los representen. — Metán, 28 de mayo de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario Juzgado Correccional.

Imp. \$ 3.780

e) 3 al 18-6-68

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 30329

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial en el Expediente Nº 52.940, hace saber que la Junta de Acreedores de USED-CARS S.R.L., se realizará el día 28 de junio de 1968 a horas 9. Salta, 20 de mayo de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-6-68

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 30292

De acuerdo a las disposiciones de la ley 11.867, se hace saber que doña Benigna Martearena de MASSOT, establecida con negocio de Bombonearía, Pastelería y Anexos en esta Ciudad de Salta, calle Urquiza 623, vende y transfiere este fondo de comercio a favor del señor Antonio Montagna, quien se hace cargo del Activo y Pasivo del mismo. Oposiciones en el Estudio del Contador Sr. E. van Cauwlaert Astraça, calle Alvarado Nº 569 - Salta. Publicaciones de ley en diario El Intransigente y Boletín Oficial.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-6-68

VENTA DE NEGOCIO

Nº 30268

LEY 11.867

Conforme lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que el señor CARLOS JULIO ECKHARDT vende a favor de los señores CARLOS JOAQUIN CREMADES, MARIO MANUEL BLANCO CASAL y MATEO LUIS MARTIN, el fondo de comercio denominado Restaurant California, sito en calle Alvarado 638, de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Oposición de ley, en Caseros 519, 4º Piso Oficina 2, de esta ciudad. — Salta, 29 de mayo de 1968. — CARLOS J. ECKHARDT, Abogado.

Imp. \$ 1.400

e) 30-5 al 5-6-68

CONTRATO SOCIAL

Nº 30320

CONTRATO DE "CABAÑA LA ESTELA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los Sres. JUAN BAUTISTA MARENGO, casado, comerciante, L. E. Nº 6.578.991, domiciliado en Pje. Ricardo Rojas Nº 736 de esta ciudad de Salta; la señora MIRYAN ADELA DEL CARMEN FASSI DE MARENGO, casada, comerciante, L. C. número 3227805, domiciliada en Pje. Ricardo Rojas número 736 de esta ciudad de Salta y el señor MANUEL SERGIO OLIVEROS, casado, comerciante, domiciliado en Paseo Güemes Nº 112 de esta ciudad de Salta, todos mayores de edad, hábiles, dicen:

Que por este contrato resuelven la constitución de una Sociedad en Comandita por Acciones que se registrá por el Art. 380 del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas:

Nombre - Domicilio - Duración

Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones bajo la denominación de "CABAÑA LA ESTELA" SOCIEDAD EN CO-

MANDITA POR ACCIONES, que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta en la calle Deán Funes Nº 500, sin perjuicio de cambiarlo, ahora o en el futuro, pudiendo además establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo disponga el socio solidario o Gerente General. La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de socios antes del término fijado para su duración.

Objeto:

Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la instalación de carnicerías integradas, la compra de hacienda, faenamiento de ganado vacuno y la venta directa al público de carne vacuna, ovina, porcina y otras especies, productos agrícolas-ganaderos, mercaderías en general y frutos del país, importación y/o exportación, pudiendo aceptar representaciones, consignaciones. La Sociedad podrá realizar toda operación comercial, industrial, agrícola-ganadera, inmobiliaria y/o financiera que convenga a los intereses de la Sociedad.

Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto y contrato y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las expresadas especialmente en las leyes o en el contrato.

Capital - Socios - Acciones y Accionistas:

Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en la siguiente forma: a) TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean Treccientas cuotas de Un mil pesos y de cinco votos cada una, que corresponde a una parte del Capital Solidario, que queda totalmente suscripto e integrado por el socio JUAN BAUTISTA MARENGO, y CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean Cien cuotas de Un mil pesos y de cinco votos cada una, que corresponde a la otra parte del Capital Solidario, que queda totalmente suscripto e integrado por el socio señora MIRYAN ADELA DEL CARMEN FASSI DE MARENGO; b) UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, corresponden al Capital Comanditario que en este acto lo representa el señor MANUEL SERGIO OLIVEROS, con Un mil seiscientos acciones ordinarias primera serie, clase "A" de cinco votos, al portador, que luego podrán ser canjeadas por nominativas o viceversa, de Un mil pesos moneda nacional, cada una, si así lo resuelve la Asamblea General y la integración del cien por ciento se hace según inventario firmado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional. El saldo no suscripto de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, se ofrecerá en suscripción, cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran y serán acciones de la clase "A" de cinco votos, las mismas serán integradas de conformidad a lo que resuelva el o los socios solidarios o gerentes generales.

Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas y firmadas por quienes tengan el uso de la firma social y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de este Contrato.

Artículo 6º: **Clase de Acciones:** Las acciones representativas de Capital podrán ser Acciones ordinarias, clase "A", Acciones ordinarias clase "B" y Acciones Preferidas. Cada Acción Ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en la Asamblea de Accionistas las siguientes cantidades de votos: para cada acción Ordinaria de la clase "A", cinco votos; para cada acción Ordinaria de la clase "B" un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonarseles, por falta o insuficiente de utilidades, el dividendo fijo pendiente de pago. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, cuyo porcentaje se fijará en la oportunidad de la emisión. El dividendo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no. La Asamblea podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, a la par o sobre la par. En caso de rescate se efectuará por resolución de Asamblea de Accionistas, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas, la determinación de las acciones a rescatarse se efectuará mediante sorteo. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. La Asamblea fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento. El acta de la asamblea en la que se resuelve la emisión, deberá elevarse a Escritura Pública.

Administración y Fiscalización:

Artículo 7º: La administración de la Sociedad estará a cargo del o de los socios solidarios o de gerentes generales, según a quien designe anualmente la Asamblea de Accionistas. A tal efecto, se designa para el presente ejercicio al señor JUAN BAUTISTA MARENGO y a la señora MIRYAN ADELA DEL CARMEN FASSI DE MARENGO, quienes actuarán como Gerente General con el uso de la firma social en forma conjunta e indistinta.

Artículo 8º: Los deberes y atribuciones de administración que serán ejercidos en la forma indicada por el artículo anterior, comprenden: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir, ceder bienes muebles o inmuebles, prestarlos con prenda de carácter comercial o agrario, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, operar con cualquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, vales o cupones y otros documentos en calidad de aceptantes, librador o endosantes; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de

establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y vales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarrees, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábricas y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, Dirección General Impositiva, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la Sociedad, pudiendo igualmente designar gerente cuyas facultades, remuneraciones, funciones y demás condiciones de actuación le serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar las Asambleas de Socios; d) Practicar balances y proponer a la Asamblea de Socios, la distribución de utilidades y demás estados que deben ser considerados por éste; e) Establecer las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas, todo de acuerdo con lo dispuesto por las Asambleas que convengan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero de este Contrato, y j) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere este Contrato y decidir cualquier situación legal o comercial aquí no prevista, como consecuencia de lo cual, podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales aún cuando no estuviesen especificados en aquellos.

Artículo 9º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico, si la Asamblea de socios lo decide, quien lo designará y fijará el término de su mandato, en tal caso el Síndico, tendrá todas las facultades que tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, en lo que sea atinente al carácter jurídico de la Sociedad.

Asambleas:

Artículo 10º: Las Asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez al año, a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde, de acuerdo a este Contrato y leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, se comprenden den-

tro de las facultades de la Asamblea, la reforma de este Contrato social sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas y por simple mayoría de votos.

Artículo 11º: La Asamblea será convocada por el o los socios solidarios, gerente general o gerentes generales o Síndico, en caso omiso, la convocatoria se publicará por un día en un diario de esta Capital, con cinco de anticipación por lo menos, a la fecha de la celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios, y la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto.

Artículo 12º: La Asamblea de socios, cualquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en caso de falta de quórum, una hora después se constituirán por cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse, aún aquellas que modifiquen este contrato, por mayoría de votos presentes, no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes; los socios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos el voto que tenga cada acción de Un mil pesos y las cuotas de capital, cinco votos por cada mil pesos.

Artículo 13º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad o bien sustituir dichos depósitos, con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria.

Artículo 14º: Las Asambleas serán presididas por el socio solidario de mayor capital o en ausencia de éste por el otro socio solidario o gerente general o el síndico y a falta de ellos por el accionista que se elija.

Balance y Distribución de Utilidades:

Artículo 15º: El ejercicio económico de la Sociedad finalizará en el mes de Mayo de cada año.

Artículo 16º: Dentro de los noventa días inmediatos al cierre de cada ejercicio social el o los socios solidarios, el gerente general o el administrador pondrán a disposición de los accionistas el Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las normas contables o legales en vigor. Es optativo para los socios solidarios y/o síndicos presentar un informe sobre el Balance y marcha de los negocios en general. Esta documentación será considerada por la Asamblea General, la que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio social.

Artículo 17º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán según la determinación de la Asamblea y podrá ser: a) Las retribuciones que corresponden al o a los socios solidarios, gerente general y al Síndico, si existiera, por sus funciones; b) Las reservas y provisiones que considere conveniente; c) El saldo podrá distribuirse a prorrata del capital tanto solidario como comanditario; el mismo podrá ser capitalizado y dicha resolución deberá ser elevada a escritura pública, y se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Si hubiera pérdidas serán soportadas a prorrata del Capital.

Fallecimiento de socio:

Artículo 18º: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios solidarios, la par-

te que le corresponde en la Sociedad al mismo, se determinará de acuerdo con el último balance practicado y por el solo hecho del fallecimiento o incapacidad, la parte que le correspondrá, se convertirá automáticamente, en capital comanditario, poniéndose a disposición de sus herederos o representantes, los títulos representativos de las acciones que serán emitidos a ese efecto.

Disolución y Liquidación:

Artículo 19º: La Sociedad sólo se disolverá antes del tiempo fijado para su duración, por el fallecimiento de los socios solidarios o si así lo decide expresamente la Asamblea de Socios. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se realizará por medio de la persona o personas que la Asamblea de Socios designe, pagado el pasivo, el excedente si lo hubiera, se repartirá en proporción al capital aportado por los socios previa remuneración al o los liquidadores.

Transformación:

Artículo 20º: Los socios en Asamblea podrán resolver la transformación de esta Sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes, en el momento de la transformación.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "CABAÑA LA ESTELA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Siendo de conformidad de los presentes las veinte cláusulas precedentes se ratifican y firman conforme el presente contrato, el que deberá ser protocolizado ante Escribano Público (Nacional e Inscripto en el Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 16.416

e) 5-6-68

AVISOS COMERCIALES

Nº 30328

TESTIMONIO — ACTA. En la Ciudad de Salta, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el domicilio legal de la Sociedad COLLADO, GUERRA y COMPAÑIA, Sociedad en Comandita por acciones y como consecuencia del llamado a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA convocado según lo prescribe el Artículo DECIMO SEGUNDO para tratar el siguiente orden del día: 1º) Aprobación del balance general cerrado al treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete; 2º) Consideración de la comunicación de retiro de la sociedad efectuada por el señor JUAN ANTONIO COLLADO AGUILERA, socio gerente solidario; 3º) Modificación del Artículo SEPTIMO del contrato social; 4º) Modificación de la razón social, Artículos Primero y último del contrato social. Se reúnen los señores socios gerentes solidarios JUAN ANTONIO COLLADO, REMIGIO DANIEL GUERRA y ANTONIO GEA y en representación de la totalidad del capital accionario con derecho a voto el señor REMIGIO GUERRA de acuerdo a los artículos representativos de acciones con derecho a voto presentados al comienzo de la reunión a asamblea, con lo que los señores socios gerentes declaran abierta la asamblea general extraordinaria con la asistencia completa de los socios solidarios y capital comanditario. Considerando el primer tema de la orden del día, luego de leer el informe del síndico y pasando a votación, se

resuelve por unanimidad aprobar la gestión y el balance general practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Acto seguido se consideró el punto segundo referido a la renuncia y retiro de la sociedad del señor socio solidario JUAN ANTONIO COLLADO AGUILERA. Los señores REMIGIO DANIEL GUERRA y ANTONIO GEA, proponen a la Asamblea suscribir el capital solidario del señor COLLADO, de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera: el señor REMIGIO DANIEL GUERRA, suscribe la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal y el señor ANTONIO GEA, suscribe la cantidad de Trescientos mil pesos moneda legal, ambos socios se comprometen a integrarlo en el plazo de un año a partir de la fecha. Sometida a votación esta proposición de los señores Remigio Daniel Guerra y Antonio Gea, la asamblea la aprueba por unanimidad de votos. Como consecuencia de la aceptación por unanimidad de votos de la renuncia y retiro del señor JUAN ANTONIO COLLADO AGUILERA, quien declara en este acto haber recibido íntegramente el importe correspondiente a su capital solidario, queda el mismo totalmente desvinculado de la sociedad COLLADO, GUERRA y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA (POR ACCIONES), subrogando en los socios aceptantes de su capital solidario, todos sus derechos y obligaciones para con la sociedad a partir de la firma de la presente acta. Con lo que los socios solidarios señores Remigio Daniel Guerra y Antonio Gea se obligan solidariamente para con terceros haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. Tratándose a continuación el punto tercero de la orden del día y como consecuencia de la salida del señor JUAN ANTONIO COLLADO AGUILERA, socio solidario, el señor Antonio Gea propone a la asamblea modificar el artículo séptimo del contrato social sustituyéndose por el siguiente: "La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios, señores REMIGIO DANIEL GUERRA y ANTONIO GEA. El uso de la firma social será ejercido, en forma conjunta, separada o indistintamente por cada uno de ellos". Puesta a votación esta proposición se aprobó por unanimidad de votos. Por último, considerando el

punto cuarto del orden del día, el señor Remigio Guerra propone modificar la razón social, en los artículos primero y vigésimo del Contrato Social en lo que respecta únicamente en el nombre de la sociedad, proponiendo como designación de la sociedad la anterior sin el aditamento Collado, quedando la razón social de la siguiente manera: "GUERRA y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Leída que fue esta acta en la asamblea, todos los miembros presentes la firman de conformidad en cada una de las dos hojas respectivas. ANTONIO GEA — REMIGIO GUERRA - REMIGIO D. GUERRA J. A. COLLADO.

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES. — PROTOCOLIZACION: En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: JULIO R. ZAMBRANO, Escribano titular del Registro número veintinueve, comparecen: Los señores integrantes de la sociedad "COLLADO, GUERRA Y COMPANIA", Sociedad en Comandita por Acciones, Don JUAN ANTONIO COLLADO, casado; REMIGIO DANIEL GUERRA, casado, y ANTONIO GEA, casado, y en representación de la totalidad del capital accionario con derecho a voto el señor REMIGIO GUERRA, italiano, casado; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que vienen por la presente a protocolizar la presente copia de Acta, que tengo a la vista doy fe, en dos hojas simples de treinta pesos moneda nacional cada una bajo número y fecha ut-supra. LEIDA que les fue se ratificaron de su contenido y en constancia la firman por ante mí, de lo que doy fe. SIGUE a la número anterior que termina al folio mil ochenta y nueve. Entre líneas: casado, casado, jo número y, Vale. Raspado: una, ba, Vale. — ANTONIO GEA. — REMIGIO D. GUERRA. — R. GUERRA. — J. A. COLLADO. Ante mí: JULIO R. ZAMBRANO. Hay un sello. CONCUERDA, con su original doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio R. Zambrano, Escribano.

Imp. \$ 5.700

e) 5-6-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 30322

VISION

S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Cítase a Asamblea Ordinaria Anual a los señores Accionistas a celebrarse en nuestra sede Mariano Boedo y Victorino de la Plaza, el día 24 de junio de 1968 a horas 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes a los dos ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1966 y 1967, respectivamente;
- 3º) Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período.
- 4º) Consideración de la remuneración del Directorio y Síndico con cargo a gastos generales;
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 11-6-68

Nº 30318

COMISION PROVISORIA

Consejo de Padres y Cooperadora Escolar de la Escuela Piloto "Gobernador Manuel Solá" de Cerrillos (Salta)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del mandato recibido para regularizar el accionar de la Institución, la COMISION PROVISORIA, designada para tal efecto, según conocimiento y reconocimiento por Resolución Nº 4/68 de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la provincia de Salta, para evitar se produzca la situación que contempla el Art. 37º del Estatuto Social, CITA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse en el local de la Escuela "Gobernador Solá" de Cerrillos, para el día domingo nueve (9) de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), a horas diez (10), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Constitución de la Asamblea, eligiendo un (1) Presidente y dos (2) Secretarios para presidir la misma (Art. 29º);
- 2º) Elección de diez (10) miembros titulares y diez (10) miembros suplentes para integrar la Comisión Directiva (Art. 13º);
- 3º) Elección de un (1) miembro titular y tres (3) miembros suplentes para integrar el Organó de Fiscalización (Art. 13º).
- 4º) Designación de tres (3) socios presentes, para firmar el Acta de Asamblea (Art. 29º).

NOTA:

- a) La convocatoria deberá ser publicada por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y los diarios de la Ciudad de Salta, "Norte" y "El Tribuno".
- b) Las listas consignando los nombres de los postulantes a integrar la C. D. a elegirse, que los socios propicien, deberán ser presentadas a la Comisión Provisoria, por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes a la fijada para la iniciación de la Asamblea.
- c) Se recuerda que, transcurrida una (1) hora de la fijada para iniciar la Asamblea, sin que se haya conseguido quórum para la misma, se sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo a lo que establece el Art. 33º del Estatuto Social de la Institución.

Luciano Tulio Palomino, Presidente. — Corina Martiñuk de Demborensky, Secretaria.

Sin cargo e) 5 y 6-6-68

Nº 30295

CREDITODO S.A.C.I.F.

Alvarado 714 — Salta

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de junio de 1968, en la sede social calle Alvarado 714, Salta, a las 15 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio comercial terminado el 29 de febrero de 1968.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Aumento de Capital Autorizado a pesos 20.000.000.
- 4º) Elección de tres directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato, por un período de dos años.
- 5º) Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
- 6º) Designación de un accionista para suscribir el acta.

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 25º de los Estatutos Sociales respecto del depósito previo de acciones para poder formar parte de las Asambleas.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 10-6-68

Nº 30294

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 26 y 28 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1968, a horas 20, en el local social de Vicente López Nº 329, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta en representación Asamblea;
- 2º) Consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior;
- 3º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Excedentes y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno Ejercicio Social, cerrado al 31 de diciembre de 1968;
- 4º) Consideración del Interés Accionario, recomendado por el H. Consejo y Síndico;
- 5º) Designar una Comisión Escrutadora de recepción y verificación de escrutinios;
- 6º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
- 7º) Elección de 4 miembros titulares en reemplazo de los que cumplieron el mandato.

Salta, mayo 31 de 1968.

LA COMISION

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 6-6-68

Nº 30269

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS

ANTA S. A.

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de los Estatutos, el Honorable Directorio de la Compañía Argentina de Seguros Anta

S. A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de junio de 1968 a horas 18 en la sede de su casa Central - Caseros 455 - Salta - para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Autorización Venta Inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 31-5 al 7-6-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 30317

FALLECIMIENTO DEL DEPENDIENTE — INTERESES — MORA LEGAL.

"El hecho que la patronal desconozca quién es el titular del derecho al cobro de los salarios del obrero fallecido, no lo libera de la carga impuesta por la ley, que permite consignar el monto respectivo cuando el acreedor es desconocido.

"El principal que no da cumplimiento con su obligación de abonar los salarios en el término fijado por la ley, carga con los intereses moratorios, sin necesidad de interpelación alguna, por tratarse de un caso de mora legal".

1170 - T. T. Nº 2 — Libro de Sentencias 1968. Pág. 122/124, "Sánchez, Jesús (por su hijo fallecido Gustavo Oscar Sánchez) vs. Cía. Argentina de Bosques y Colonias S.R.L.I.C.I.F.". Exp. Nº 1.345/65.

CONSIDERANDO:

La doctora Elsa I. Maidana, dijo:

Que la demandada impugna la planilla en materia de intereses porque entiende que los mismos deben calcularse desde la notificación de la demanda y no de la fecha que los liquida el actor.

Que para la resolución debe tenerse presente lo dispuesto en la ley 11278 en su Art. 4º cuyo texto es como sigue: "En ningún caso podrá permitirse retenerse o compensarse suma alguna que rebaje el monto de los salarios o sueldo, o demorar su pago... La infracción de estas disposiciones, sin perjuicio de las penalidades que más adelante se establecen, hará pasible a los patronos o empleadores de los intereses moratorios".

Que si bien en toda obligación el curso de los intereses presupone la constitución en mora del deudor, lo cual implica la concurrencia de los siguientes elementos: 1) Retardo en el cumplimiento de la obligación. 2) Dolo o culpa del deudor. 3) Constitución en mora, en materia de salarios, así como de las indemnizaciones emergentes del vínculo laboral, la mora es automática, según se desprende del claro texto transcripto. Es decir que ella se produce de pleno derecho y por solo transcurso del plazo establecido por la ley para el cumplimiento de la obligación (una semana de acuerdo con la última parte del Art. 1º de dicha ley). "Es que el orden público interesado en las relaciones laborales, el carácter alimentario y asistencial de las indemnizaciones —idem, salarios—, la presupuesta interjoridad económica del trabajo, etc. influyen para que la ley sancione severamente al patrono que en forma culpable o dolosa irroga tales daños a sus subordinados"; la cita es de López, en Rev. Derecho del Trabajo; 1951-30.

La doctrina expuesta ha sido aplicada por la mayoría de los Tribunales del país y también por el nuestro (ver juicio Benome de Rojas vs. Estab. Lovaglio. Expte. Nº 1.106/64. Cornejo vs. Carullo e Ibarra, Exp. Nº 3.354/61 Tribunal del Trabajo Nº 1. "Colaso y otros vs. Sargo S.A." Expte. Nº 729/63, etc.), aunque no a casos como el de autos. Y bien, ¿las circunstancias que el asalariado haya fallecido libera por sí al deudor del pago de los intereses por el período en que no fue objeto de interpelación judicial? La respuesta negativa la impone el mismo texto de la ley desde que terminantemente establece que en ningún caso puede retenerse el salario del obrero porque si se infringe la regla el patrono debe los intereses moratorios. El hecho que el demandado desconozca quién es el titular del derecho al cobro de los salarios no lo libera de la carga impuesta por la ley, pues en tal caso debió ejercitar la facultad que le acuerda el Art. 757 del Cód. Civ. (inc. 4º) que permite al deudor consignar el monto de la obligación cuando el acreedor es desconocido, por ejemplo, escribe Salvat, "en la hipótesis de haber fallecido el acreedor originario e ignorarse quienes son sus herederos" (Oblig. en Gral. II-372).

A tal punto llega la necesidad de cumplir con las obligaciones impuestas por la ley que ni siquiera la negativa a recibir el pago exime a la patronal de los intereses. En un pronunciamiento, la Cámara de Ap. de Trab. de la Capital llegó a decir que: "No debe eximirse del pago de los intereses a la demandada que, en juicio fundado en las disposiciones de la ley 9688, al contestar la acción alega y prueba la causa que no ha depositado en la Caja de Accidentes, la indemnización en la extensión que reconoce y en definitiva es condenada a pagar, porque esa Caja se ha negado a recibir el depósito, disconforme con la liquidación practicada por la obligada". Al fundar criterio uno de los vocales (El doctor Sureda y Graells) dijo: Que la demandada debe agotar los medios a su alcance a los efectos de dar cumplimiento a la obligación y que uno de esos medios es el pago por consignación; que el hecho de haberse omitido el empleo de ese resorte legal, como medio de extinguir la obligación, autoriza a pensar que aquella no fue cumplida en el modo y forma que la ley dispone en cuya situación es de rigurosa aplicación, lo que al respecto preceptúan los Arts. 511 y 512 del Cód. Civ. (Rev. del D. T. 1961-37 y seqtes.).

En consecuencia, no habiendo procedido a consignar judicialmente el monto adeudado ni a depositar ante el organismo adm. competente, el accionado debe cargar con su negligencia pagando los intereses desde las fechas en que la obligación se tornó exigible, de acuerdo con lo estipulado por la norma citada más arriba y hasta la fecha del depósito.

A mayor abundamiento traemos a colación la opinión de la Sala Segunda de la Corte de Jus-

ticia de la Provincia en cuanto dijo: "Toda cuestión relativa al monto y/o curso de los intereses moratorios de un capital reclamado mediante juicio ordinario, debe ser planteada al contestar la demanda, ya que en oportunidad de confeccionarse planilla general de capital, intereses y costas, se está frente a una sentencia firme, por lo que el planteamiento de tal cuestión resulta extemporánea". (Boletín Oficial 18/marzo/68, página 1160. Sec. Jurisp. Sent. Nº 29389).

En cuanto a la exclusión en planilla de los honorarios de los jueces de paz la encuentro procedente por lo menos a lo que respecta a dos de ellos, dado que la proporción en que se ha hecho lugar a la demanda, el demandado no puede cargar con las costas en esta parte en toda su extensión, razón por la cual debe reducirse en planilla a la suma de \$ 300.— m/n.

En materia de compensación de deudas que quiere oponer el accionado, corresponde hacer notar que la misma no es procedente, porque las razones de orden práctico que invoca la actora no son útiles para dejar de lado disposiciones expresas como las del Art. 4º de la ley que estudiamos, ni se encuentran comprendidos en las excepciones previstas en el Art. 5º de la misma ley, debiendo el accionado ocurrir por la vía pertinente como él mismo lo reconoce en su presentación.

Como consecuencia de lo expuesto debe aprobarse la planilla por la suma de \$ 11.208.— m/n., en concepto de intereses y \$ 300.— m/n., por honorarios de Jueces de Paz, lo que sumado a los otros rubros no impugnados hace un total de \$ 35.212.— m/n. Las costas deben ser sopor-

tadas por su orden en razón de que en materia de intereses, de salario en caso de muerte del obrero el Tribunal no tuvo oportunidad de pronunciarse, además de que la impugnación resultó procedente en materia de los honorarios de los Jueces de Paz.

El doctor Oscar G. Sansó adhiere por sus fundamentos, al voto precedente.

El doctor Carlos Alberto Mariño, dijo:

Me adhiero al voto de la doctora Maidana, salvo respecto de los intereses, los cuales deberán correr desde la interposición de la demanda, como ya lo tengo dicho en el juicio: "Albarracín, y otros vs. Sargo S. A. Expte. Nº 1462/65".

Por ello, atento a la votación precedente.

El Tribunal del Trabajo Nº 2

RESUELVE:

Hacer lugar parcialmente a la impugnación a la planilla de capital, intereses y costas, fijando su monto en la suma de Treinta y cinco mil doscientos doce pesos m/n. (\$ 35.212.— m/n.). Costas por su orden.

Regúlense los honorarios de los doctores Carlos Alberto Posadas y Adolfo Arias Linares, en la suma de Dos mil pesos m/n. (\$ 2.000.— m/n.) a cada uno (Art. 4º y 36 del Decreto Ley 324/63).

Regístrese, notifíquese y repóngase. Fdo.: Dres. Elsa I. Maidana - Oscar Germán Sansó - Carlos A. Mariño (Jueces). (Sec. Dr. Mario N. Zenzaño). — Es copia: Gregorio R. Araújo, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 5-6-68

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la edición Nº 8.061 correspondiente al día 13 de mayo de 1968, en las páginas Nº 2230 a la Nº 2254, en la fecha donde dice: 13 de marzo de 1968, debe decir: 13 de mayo de 1968.

LA DIRECCION

e) 5-6-68